

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de febrero de 2012.

Señores  
Comisión Nacional de Valores  
Presente

**Ref.: Novedades relevantes**

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de informar novedades relevantes en relación con la medida cautelar de no innovar dictada en el expediente caratulado: "Karcz, Miguel Angel y Otra c/REPSOL YPF S.A.-YPF S.A.- ESTADO NACIONAL (Ministerio de Economía) - Acción Declarativa de Certeza" (Expte. 2-K-2010) en trámite por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville (en adelante el Tribunal de Bell Ville), medida que fuera apelada por la Sociedad ante la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba (en adelante la Cámara) tal como fuera informado a Uds. por nota de fecha 11 de febrero del 2011.

A su vez, el pasado 1 de marzo de 2011 informamos como hecho relevante que a través de la causa N° 1.923/2011 caratulada "YPF S.A. s/ INHIBITORIA", en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 2, Secretaría N° 3, YPF S.A. solicitó la inhibitoria del Sr. Juez Federal de Primera Instancia de Bell Ville, Provincia de Córdoba en el conocimiento de la causa caratulada "Karcz, Miguel Ángel y otra c/ Repsol YPF S.A. – YPF S.A. – Estado Nacional (Ministerio de Economía) s/ Acción Declarativa de Certeza" (Expte. 2-K-10) como así también el dictado de una medida cautelar con la finalidad de adecuar la irrazonable medida dictada por el Tribunal de Bell Ville. En dicha oportunidad se informó que a raíz de dicha presentación, el Juez interviniente, Dr. Esteban Carlos Furnari, resolvió oportunamente "...Hacer lugar a la medida cautelar solicitada por YPF S.A., autorizando la libre disponibilidad de sus acciones, permitiendo su venta, cesión o transferencia, siempre que Repsol YPF S.A. conserve, directa o indirectamente, la titularidad del 10% de las acciones de YPF S.A...".

Finalmente, teniendo en cuenta los antecedentes mencionados y con el objetivo de mantener informado a ese Organismo, hacemos saber que han quedado firmes las resoluciones dictadas por la Cámara con fechas 05/12/2011 y 15/12/2011 que, respectivamente, ordenaron **(i) Modificar la medida cautelar de fecha 4 de febrero de 2011, dictada por el Señor Juez Titular del Juzgado Federal de Bell Ville, mediante la cual ordenó la suspensión de la venta de acciones de YPF filial argentina y/o cualquier otra operativa bursátil que involucre la venta, cesión o transferencia de sus acciones en las cuales el actor y demás integrantes del Programa de Propiedad Participada nucleados a través de la Federación de ex agentes de YPF S.A. no tengan intervención y/o parte, hasta que se resuelva la cuestión de fondo y, en consecuencia limitarla solamente al 10% de las acciones en poder de Repsol de las cuales los actores reclaman su titularidad, fijando caución real por la suma de \$150.000 o en su caso Póliza de Seguro de Caución para Garantías Judiciales por la mencionada suma y **(ii) Rechazar la apelación interpuesta por el actor, Sr. Miguel Ángel Karcz, contra la resolución que denegó la apelación de la providencia que declaró la incompetencia del Tribunal de Bell Ville, quedando firme la misma.****

Saludamos a Uds. muy atentamente.

Guillermo Reda  
Responsable de Relaciones con el Mercado  
YPF S.A.